

 <p>Republica de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	<p>CIRCULAR</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	1 de 7

CIRCULAR No. 30-27

PARA: SEÑORES SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER.

ASUNTO: ESTRATEGIAS PARA LA INMUNIZACION CONTRA EL COVID/19

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2021

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio Nacional, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222 de 2021 y la Resolución No. 0738 del 26 de mayo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 de 2020, la Resolución No. 0223 y 392 de 2021, a través de las cuales definió un Protocolo General de Bioseguridad, para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia generada por el virus COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y los sectores de la administración pública.

La Gobernación de Santander a través de la Resolución No. 03528 del 01 de junio de 2020 y la Resolución No. 04444 del 16 de abril de 2021, diseñó y actualizó el Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 para minimizar el riesgo de contagio y así seguir con las recomendaciones del regreso seguro a la actividad laboral de los funcionarios, contratistas, proveedores de servicios, usuarios, visitantes de la administración departamental.

Mediante la Circular No. 005 del 12 de febrero de 2021, el Gobernador de Santander, estableció el retorno al horario habitual de trabajo para los funcionarios de la administración departamental y así mismo se dispuso privilegiar con trabajo remoto en casa a los servidores públicos y contratistas, mayores de 60 años y/o que presenten comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 (diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial – HTA, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica – EPOC, mujeres en embarazo).

El Ministerio del Interior expidió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 bajo el cual se establece la reactivación progresiva de las actividades económicas y sociales del Estado, fijando además que para definir estos criterios y condiciones se deben tener en cuenta desde el Ministerio de Salud y Protección Social las condiciones epidemiológicas del país, la disponibilidad del servicio de salud y los avances del Plan Nacional de Vacunación.

En razón a lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021, por la cual se fijan los criterios y condiciones para la reactivación económica y social del Estado en sus diferentes niveles con el fin de permitir la apertura del país, reduciendo y minimizando los factores de transmisión del COVID-19. En esta resolución se incluye tanto sector público como privado, al igual que las diferentes actividades sociales, económicas, recreativas, educacionales, culturales, deportivas,

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	2 de 7

agropecuarias, de transporte y religiosas que comprenden el funcionamiento completo de la sociedad, con solo dos excepciones que son el sector salud y el sector penitenciario.

En la aplicación de dichos criterios y condiciones según el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021, serán responsables todas las autoridades nacionales, departamentales, distritales, las autoridades del sector salud, todos los empleadores, gestores y los colombianos para manejar y controlar la pandemia en el ámbito de la nueva etapa de la emergencia sanitaria.

El Gobierno Nacional a través del Decreto No. 109 del 29 de enero de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, modificado en su Artículo 7 por el Decreto 466 de 2021, ampliando el grupo de población priorizada, objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 de la siguiente manera:

“(...)

Etapa 1: *En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID-19 y, en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; ya los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19. En esta etapa se vacunará a:*

7.1.1.1. *Las personas de 80 años de edad y más.*

7.1.1.2. *Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia (...)*

7.1.1.3. *Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.*

7.1.1.4. *Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatas en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atiende COVID-19 y hospitalización. en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.*

7.1.1.5. *Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.*

7.1.1.6. *Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

7.1.1.7. *Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, en campo, que realicen investigación rastreo epidemiológica en campo, búsqueda de campo activa y toma de casos de muestras de COVID que involucre contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.*

7.1.1.8. *Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de*

 <p>República de Colombia GOBIERNO DE ANTIOQUIA Gobernación de Antioquia</p>	<p>CIRCULAR</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	3 de 7

los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.

Etapa 2: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional con alto riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19, al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad, en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; al talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o que visita regularmente prestadores de servicios de salud; al talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19; al talento humano encargado de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19; y al talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, quienes por el desarrollo de sus actividades laborales tienen una exposición alta al virus. Se vacunará específicamente a:

7.1.2.1 'La población entre 60 y 79 años de edad.

7.1.2.2 Todo el talento humano; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia -servicios y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad que desarrollen sus actividades en cualquiera de los servicios brindados por los prestadores de servicios de salud y que no se encuentren clasificados en la etapa 1.

7.1.2.3 Talento humano en salud y personal de apoyo logístico de los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014.

7.1.2.4 Talento humano en salud de las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes especiales y de excepción.

7.1.2.5 Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia.

7.1.2.6 Los estudiantes de pregrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de ciencias de la salud que en el momento de la vacunación se encuentren en práctica clínica en un prestador de servicios de salud.

7.1.2.7 Talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19 Y de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 de las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, de ETS, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y de la Subcuenta COVID-19.

7.1.2.8 Talento humano del Ministerio de Salud y Protección Social, de las Secretarías de Salud municipales, distritales y departamentales, y del Instituto Nacional de Salud y de las empresas responsables del aseguramiento que realizan trabajo de campo.

7.1.2.9 Talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Pública, equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- y los responsables de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal.

7.1.2.10 Talento humano que en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control visiten prestadores de servicios de salud o apoyen las acciones de

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	4 de 7

Inspección,' Vigilancia y Control de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y del PNV, incluyendo los del INVIMA, los de la Procuraduría General de la Nación, los de las Personerías, los de la Contraloría General de la República, los de la Defensoría del Pueblo, los de la Superintendencia Nacional de Salud y los de las Entidades Territoriales.

7.1.2.11 Pilotos y tripulación nacional que realizan el traslado aéreo especializado de pacientes que requieren de asistencia de alta complejidad.

7.1.2.12 Talento humano que realiza las siguientes funciones: a. Distribución de oxígeno a los prestadores de servicios de salud ya los pacientes en sus residencias. b. Mantenimiento de redes de oxígeno al interior de los prestadores de servicios de salud. c. Mantenimiento y calibración de dispositivos médicos y equipos biomédicos al interior de los prestadores de servicios de salud incluyendo areas, de esterilización.

7.1.2.13 Talento humano de entidades del sector de salud que atiendan usuarios para procesos de' agendamiento, referencia y autorización de servicios de salud de forma presencial, pertenecientes a las entidades responsables de aseguramiento y prestadores de servicios de salud.

7.1.2.14 Talento humano en salud, de apoyo logístico y administrativo que labora en Bancos de Sangre y centros de trasplante de órganos y tejidos.

7.1.2.15 Talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud (...).

Etapa 3: *En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especial protección; a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En esta etapa se vacunará específicamente a:*

7. 1.3. 1 La población entre 50 y 59 años.

7. 1.3.2 La población entre 16 y 59 años, que presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Enfermedades hipertensivas (/10-115, 127.0, 127.2) b. Diabetes (E10-E14) c. Insuficiencia renal (N17-N19) d. VIH (820-B24) e. Cáncer. (COO-D48) f Tuberculosis (A 15-A 19) g. EPOC(J44) h. ASMAYJ45) 1. Obesidad Grado 1, 2 y 3 (índice de Masa corporal ~30) j. En lista de espera de trasplante de órganos vitales k. Post trasplante de órganos vitales. ., Enfermedad isquémica aguda del corazón (/248-1249) m. Insuficiencia cardíaca (/500, 1501, 1509) n. Arritmias cardíacas (/470-1490, 1498, 1499) o. Enfermedad cerebro vascular (/630-1639, 164X, 1678, 1679) p. Desórdenes neurológicos (G20X, G35X, F000- F023, G800, G820 G825) q. Síndrome de Down (0900-0909) r. Inmunodeficiencia primaria(D80-D84) s. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes (F20-F29). t. Autismo (F84X) u. Trastorno bipolar (F31) v. Discapacidad intelectual (F70-F79) y Otros trastornos mentales debidos a lesión disfunción cerebral o a enfermedad somática (F06) w. Fibrosis Quística (E840-E849).

7.1.3.3 Los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

7. 1.3.4 Los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.



 <p>República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	<p>CIRCULAR</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-13
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
		PÁGINA	5 de 7

7.1.3.5 Los cuidadores institucionales de niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. 7.1.3.6 Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores Institucionalizados.

7.1.3.7 Cuidador primario de personas en situación de discapacidad funcional y de adultos mayores con dependencia permanente en atención domiciliaria, identificados por un prestador de servicios de salud.

7.1.3.8 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia.

7.1.3.9 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.3.10 Personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativo "

7.1.3.11 Guardia indígena y guardia cimarrona.

7.1.3.12 Talento humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios, que manipulen cadáveres. 7.1.3. 13 Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas UBPD- que realiza actividades de identificación de cuerpos, prospección, exhumación y recolección de material físico.

7.1.3.14 Personal de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales, así como con los que desarrollen funciones de verificación migratoria, extranjería y Policía Judicial.

7.1.3.15 Máximas autoridades Sanitarias a nivel nacional, municipal, distrital y departamental (ministro de salud y protección social, gobernadores, alcaldes, director del INVIMA, director del Instituto Nacional de Salud y superintendente nacional de salud).

7.1.3.16 Los docentes" directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior.

Etapa 4: En esta etapa se vacunará a los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico y se vacunará específicamente a:

7.2.1. 1 La población privada de la libertad que esté cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural incluyendo la del sistema de responsabilidad penal en entorno institucional de 16 años o más.

7.2.1.2 Personal de custodia y vigilancia de la población privada de la libertad y personal encargado del suministro de alimentación al interior de los establecimientos de reclusión.

7.2.1.3 Los Bomberos activos de Colombia.

7.2.1.4 Los socorristas de la Cruz Roja Colombiana.

7.2.1.5 Los socorristas de la Defensa Civil.

7.2.1.6 Los habitantes de calle identificados por las alcaldías municipales.

7.2.1.7 Los Controladores aéreos y los bomberos aeronáuticos.

7.2.1.8 Los Pilotos y auxiliares de vuelos internacionales activos. 

CIRCULAR

CÓDIGO	AP-JC-RG-13
VERSIÓN	9
FECHA DE APROBACIÓN	23/05/2016
PÁGINA	6 de 7

- 7.2.1.9 Talento humano que se desempeña en los servicios sociales para la atención de población en situación de calle.
- 7.2.1.10 Talento Humano de las Comisarías de Familia encargadas de la atención y protección a población víctima de violencia intrafamiliar.
- 7.2.1.11 Tripulación de barcos internacionales de transporte de carga residentes en Colombia.
- 7.2.1.12 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD.
- 7.2.1.13 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres que hacen parte de las entidades territoriales y de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.

7.2. 1. 14 La población de 40 a 49 años. 7.2.2

Etapa 5. En esta etapa se vacunará a la población de 16 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 30 y 39 años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

(...)"

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 652 del 21 de mayo de 2021 da inicio a la **etapa 3** de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 466 de 2021, anteriormente citado.

Por lo expuesto, la Gobernación de Santander, recomienda a todos los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios en la Administración Departamental para que de acuerdo con su edad, condiciones médicas específicas y criterios de priorización dentro del Plan Nacional de Vacunación, acudan a la aplicación de la Vacuna contra el COVID-19, con el fin de generar la inmunización, mitigar los riesgos y el contagio del virus y contribuir a la reactivación de las actividades sociales y económicas del Estado, del cual todos somos parte fundamental.

La Secretaría General hace un llamado al autocuidado y aislamiento voluntario preventivo, al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad y Prevención del COVID-19 establecido por la entidad y en esta etapa de la pandemia por el COVID-19 a la **CONTRIBUCIÓN** para alcanzar la inmunidad de rebaño en el territorio nacional para el retorno de todos a las actividades laborales en la nueva normalidad.

El equipo interdisciplinario de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los canales electrónicos: ssreportesmedicos@santander.gov.co; y ss@santander.gov.co y teléfono 6910880 ext. 1017 y 1047, estará presta a recibir todas las inquietudes respecto a temas relacionados con los reportes del COVID-19 de los funcionarios y contratistas de la Gobernación de Santander.

Atentamente.


IVONNE MARCELA RONDÓN PRADA
 Secretaria General


ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
 Directora Administrativa Talento Humano